



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 01/2008.-**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2006) y la Ley N° 2.402 -Impositiva 2008-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 59/2007;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2006) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 214 del Código Fiscal (t.o. 2006) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.402;

Que asimismo, por el citado artículo 214 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$5,00);

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Disponer la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 59/2007.

**Artículo 2°.-** Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2006).

**Artículo 3°.-** Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 01/2008.-**

Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.402 -Impositiva 2008-.

**Artículo 4º.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2008 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3º de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta 07/02/2008, fecha de vencimiento de la primera cuota.

**Artículo 5º.-** Regístrese, elévese, copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 2 de Enero de 2008.-